

VERSIÓN
DIGITAL

P.O.R.

Principios,
Organización y
Reglamentos



DÍOCESIS DE LOMAS DE ZAMORA

APROBADO POR EL OBISPO TITULAR DE LOMAS DE ZAMORA

Asociación Diocesana de Scouts Católicos A.DI.S.CA



Diócesis de Lomas de Zamora

P.O.R.

PRINCIPIOS, ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTOS

VERSION DIGITAL WEB

INDICE

CAPITULO I

Principios Generales.

1.1. OBJETO - Fin	3
1.2. PATRONOS	3
1.3. PROMESA, LEY Y PRINCIPIOS	3
1.4. EMBLEMAS, SEÑAS Y SALUDO	4
1.5. PRESCINDENCIA	5

CAPITULO II

De los Miembros de A.DI.S.CA.

2.1. DE LAS CATEGORÍAS DE MIEMBROS	6
2.2. MIEMBROS BENEFICIARIOS	6
2.3. MIEMBROS ACTIVOS	6
2.4. MIEMBROS ADHERENTES	7
2.5. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO	7
2.6. DISCIPLINA - GENERALIDADES	8

CAPITULO III

Organización General.

3.1. GENERALIDADES	9
3.2. CARGOS Y FUNCIONES	9
3.3. GRUPO SCOUT	10
INCLUSIÓN EN LOS GRUPOS SCOUTS	13
3.4. EL DISTRITO SCOUT	13
3.5. CONSEJO DIOCESANO (C.D.)	16
3.6. AUXILIARES DIOCESANOS Y EQUIPOS DIOCESANOS	17
3.7. ASAMBLEA DIOCESANA	18
3.8. CORTE DIOCESANA DE HONOR	18
3.9. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS	18

CAPÍTULO IV

Reglamentos Internos.

4.1. DISPOSICIONES GENERALES	19
4.2. CONTENIDO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS	19

CAPITULO V

DISTINCIONES.

5.1. Finalidad	20
5.2. <u>Orden de María, Reina de la Paz</u>	21
5.3. <u>Cruz del Siervo Ágil y Sediento</u>	22
5.4. <u>Medalla de San Jorge</u>	22
5.5. <u>Medalla de Gratiitud</u>	23



Versión P.O.R. Aprobado y sugerido por la Asamblea Diocesana Extraordinaria Realizada el 12 de Agosto de 2017 en la Parroquia Ntra. Sra. de La Merced de Lomas de Zamora.

Nota Aclaratoria: Se ha elegido una redacción generica (en masculino) pero debe entenderse de los miembros masculinos y femeninos.

CAPITULO I

Principios Generales

1.1. OBJETO - Fin

1.1.1. La Asociación Diocesana de Scouts Católicos (A.DI.S.CA.), institución de la Iglesia, constituida como asociación privada de fieles (canon 298 ss) y fundada por Decreto Canónico de Monseñor Desiderio Elso Collino, Obispo de la Diócesis de Lomas de Zamora, el día de la solemnidad de Pentecostés, 26 de Mayo de 1996. A.DI.S.CA. tiene como fin la Evangelización de los niños/as, jóvenes y adultos mediante la aplicación del Método Scout ideado por Lord Robert Stephenson Smith Baden Powell of Gilwell, de conformidad con la Ley Scout, los principios de amor a Dios, a la Patria y al hogar, según la enseñanza y vida de la Iglesia Católica Apostólica Romana y las pautas generales del Movimiento Scout Mundial.

1.1.2. Por ser de la Iglesia, A.DI.S.CA. "Será Iglesia" en todos sus aspectos y desde la forma de los Scouts Católicos, según el pensamiento y el espíritu de su Fundador.

La vivencia religiosa; "en su triple dimensión de doctrina, celebración y testimonio", es considerada elemento esencial del proceso educativo.

1.1.3. A.DI.S.CA. basa su programa en:

- a) El Amor al Gran Jefe que lleva al Servicio al prójimo.
- b) La vida Sacramental y de Piedad.
- c) La Evangelización de sus miembros.
- d) La vida al Aire libre como lugar privilegiado de formación y contemplación.
- e) La educación del carácter y la personalidad.
- f) La orientación Moral y Vocacional.

1.1.4. La organización de A.DI.S.CA. está basada en la disciplina y obediencia voluntaria emanada de la comunión necesaria en la Iglesia y del espíritu de la fraternidad Scout mundial; por lo que en ella el orden jerárquico es sólo expresión de un mayor servicio y de una mayor responsabilidad, asumida por cada miembro para con sus hermanos Scouts y para con A.DI.S.CA.

1.2. PATRONOS

1.2.1. Son patronos de A.DI.S.CA., Nuestra Señora de la Paz y San Jorge.

1.2.2. Son patronos además: de los Castores, el Divino Niño Jesús; de los Lobatos, San Francisco de Asís y Santa Clara de Asís; de los Scouts, San Jorge y Santa Juana de Arco; de los Raiders, San Francisco Javier y Santa Rosa de Lima; de los Rovers, San Pablo Apóstol y Santa Teresa de Ávila; de los Adultos San José y de los Dirigentes San Pedro.

1.3. PROMESA, LEY Y PRINCIPIOS.

1.3.1. La Ley y la Promesa son la base del método y del Movimiento Scout. La Promesa Scout es un voto a Dios, eafirmación de las promesas bautismales y posee carácter permanente, pudiéndose reformularse como signo saludable de renovación del compromiso. La fidelidad a la promesa es el imprescindible vínculo de unión con A.DI.S.CA. y la hermandad Scout mundial. La Promesa será formulada oficialmente, según la forma establecida en el presente P.O.R.

1.3.2. Para el Scout, Raider, Rover, Adulto y Miembros Activos la Promesa es la siguiente: "Yo..... por mi honor y con la Gracia de Dios, prometo: hacer todo lo posible para cumplir mis deberes para con Dios, la Iglesia y la Patria; ayudar al prójimo en todas las circunstancias; y observar la Ley Scout".

1.3.3. Para el Lobato la Promesa es la siguiente: "Yo..... prometo: hacer todo lo posible para cumplir mis deberes para con Dios, mi Patria, mis padres y la Ley de la Manada; y hacer cada día un favor a alguien".

1.3.4. Para el Castor la Promesa de compromiso es la siguiente: "yo me comprometo: a compartir mi labor como castor y participar con alegría en la Colonia".

1.3.5. Para el Scouter la Promesa es la siguiente: "Por mi honor y con la Gracia de Dios, prometo: hacer todo lo posible para cumplir y hacer cumplir los deberes para con Dios, la Iglesia, la Patria y A.D.I.S.C.A.; ayudar al prójimo en todas las circunstancias; y observar y hacer observar la ley Scout".

1.3.6. La LEY del Scout, del Raider, del Rover, del Adulto y del Dirigente es la siguiente:

- 1)El Scout es digno de toda confianza.
- 2)El Scout es Leal.
- 3)El Scout sirve y ayuda al prójimo sin esperar recompensas ni alabanza.
- 4)El Scout es amigo de todos y hermano de los demás Scouts.
- 5)El Scout es cortés.
- 6)El Scout ve en la naturaleza la obra de Dios y por eso es bueno con los animales y las plantas.
- 7)El Scout obedece sin réplicas y nada hace a medias.
- 8)El Scout sonríe y canta aun en las dificultades.
- 9)El Scout es económico y respeta el bien ajeno.
- 10)El Scout es puro en sus pensamientos, palabras, obras y en el uso de todos sus sentidos.

1.3.7. Los principios para los Scouts, Raiders, Rovers, Adultos y Dirigentes son:

- 1)El Scout se muestra orgulloso de su Fe Católica y a ella somete toda su vida.
- 2)El Scout ama a su Patria y es un buen ciudadano.
- 3)El deber del Scout comienza en el Hogar.

1.3.8. La Ley de la Manada es:

- 1) El Lobato escucha y sigue al Viejo Lobo.
- 2) El Lobato no se escucha a sí mismo.

1.3.9. Los Principios de los Lobatos son:

- 1) El Lobato ama a Jesús y a la Virgen María.
- 2) El Lobato ama a su Patria.
- 3) El Lobato ama a su familia.

1.3.10. Las Máximas de la Selva son:

- 1) El Lobato piensa ante todo en los demás.
- 2) El Lobato dice siempre la verdad.
- 3) El Lobato está siempre alegre.
- 4) El Lobato está siempre limpio y bien aseado.
- 5) El Lobato abre los ojos y los oídos.

1.3.11. La Ley de la Colonia de Castores es:

- 1) El Castor tiene un corazón bueno.
- 2) El Castor trabaja con alegría.
- 3) El Castor ayuda a los demás.

1.4. EMBLEMAS, SEÑAS Y SALUDO.

1.4.1. La Insignia de A.D.I.S.C.A. es una flor de lis en color verde, con bordes dorados, la cual lleva en el centro un cáliz dorado y sobre éste una hostia con una cruz en el centro; los pétalos laterales de la flor de lis tienen una estrella dorada de cinco puntas cada uno y bajo la misma se halla una cinta verde con letras y borde dorado con el

lema "Siempre Listo"; de esta cinta pende un nudo. La flor de lis se apoya sobre un bordón con un banderín scout blanco con borde amarillo, cruzado con un báculo (figura A).



(figura A):

1.4.2. La seña scout, a excepción de la Rama Lobato y Castor, es superponiendo el pulgar sobre el meñique de la mano derecha, dejando extendidos los demás dedos; con los que se obtiene el siguiente simbolismo: los tres dedos, extendidos y unidos recuerdan los tres puntos de la Promesa; la colocación del pulgar sobre el meñique recuerda que el mayor protege al menor y simboliza la unión, fruto del amor, que ha de existir entre los miembros de la hermandad Scout mundial.

1.4.3. La seña de los Lobatos consiste en superponer el pulgar sobre los dedos meñique y anular de la mano derecha dejando extendidos y algo separados el índice y mayor. Los dedos extendidos recuerdan los dos puntos de la Promesa de Lobato y las orejas atentas del lobo; la unión de los otros dedos simboliza la fraternidad que ha de existir entre los miembros de la hermandad Scout mundial.

1.4.4. La seña de los Castores consiste en superponer el pulgar sobre los dedos meñique y anular de la mano derecha, los dedos índice y mayor un poco más elevados y flexionados forman los dientes del Castor en actitud de trabajo. Simbolizan la ley y el compromiso tomados, la unión de los otros dedos simboliza la fraternidad que ha de existir entre los miembros de la hermandad Scout mundial.

1.4.5. El saludo de los castores se realiza por medio de la Seña del Castor y diciendo "Compartir", de los Lobatos se realiza por medio de la seña del Lobato y diciendo "Siempre Mejor"; los Scouts, Raiders y Rovers saludan haciendo la Seña Scout y diciendo respectivamente, "Siempre Listo", "Salvar" y "Servir"; El saludo "Salvar" de los Raiders debe entenderse como el modo abreviado del lema "Siempre Listo para Salvar", asimismo el saludo "Servir" de los Rovers debe entenderse como el modo abreviado del lema "Siempre Listo para Servir". Los demás miembros de A.D.I.S.C.A. saludan en la forma establecida para los Scouts. Los Dirigentes pueden indistintamente saludar con la forma de los Scouts o de la propia Rama donde ejerce su servicio.

1.4.6. Al saludarse con las manos los miembros de A.D.I.S.C.A. extenderán su izquierda y al estrecharla entrelazarán los dedos meñique, para expresar así "Unidos en la Cruz de Cristo".

1.4.7. Las demás características de las banderas, insignias y saludos serán determinados por los Reglamentos específicos.

1.5. PRESCINDENCIA.

1.5.1. A.D.I.S.C.A. declara su absoluta prescindencia ideológica y política, así como su total autonomía respecto de toda corriente de opinión partidista o tendencia hegemónica. Por ello sus miembros, si actúan en representación de A.D.I.S.C.A. o están uniformados, se abstendrán de participar en actividades de esta índole.

1.5.2. A.D.I.S.C.A. declara asimismo el carácter no militar de su método de acuerdo a la naturaleza del Movimiento Scout y a las pautas internacionales de este último. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto, los Grupos Scouts se abstendrán en lo posible de participar en desfiles o paradas militares tratando en todo caso, de hacerlo en el menor número de miembros. En el caso de fiestas cívicas podrán desfilar mientras éstas sean patrias o de la localidad y en ningún caso se adoptarán pasos de marcha.

1.5.3. Los Grupos Scout se abstendrán de participar en reuniones de carácter político de cualquier tipo y sus miembros podrán participar libremente de ellos en la medida que lo realicen a título personal y no lo realicen de

sus dirigidos con sus personales puntos de vista político partidistas, pero sí deben educar en un evangélico espíritu democrático para el bien de nuestra Nación.

1.5.4 Los miembros de A.DI.S.CA. se abstendrán de pertenecer y/o apoyar directa o indirectamente a grupos u organizaciones contrarios al sentir y vivir de la Iglesia Católica y/o de A.DI.S.CA. (en cualquier nivel de la Asociación). Asimismo deberán asesorarse convenientemente para evitar ser engañados por instituciones con apariencia de inofensivas y pluralistas.

CAPITULO II

De los Miembros de A.DI.S.CA.

2.1. DE LAS CATEGORÍAS DE MIEMBROS.

2.1.1. Los miembros de A.DI.S.CA. se dividen en las siguientes categorías: Beneficiarios, Activos y Adherentes. No es posible revestir más de una categoría de miembro a la vez.

2.2. MIEMBROS BENEFICIARIOS.

2.2.1. Los miembros Beneficiarios son aquellos que se ajustan al Estatuto y se encuentran agrupados en Ramas para la aplicación de la Metodología Scout; denominándose:

- a) Castores:** comprendidos entre las edades de los 5 a los 7 años cumplidos.
- b) Lobatos:** comprendidos entre las edades de los 7 a los 11 cumplidos.
- c) Scouts:** comprendidos entre las edades de los 11 a los 14 años cumplidos.
- d) Raiders:** comprendidos entre las edades de los 14 a los 17 años cumplidos.
- e) Rovers:** comprendidos entre las edades de los 17 a los 21 años cumplidos.
- f) Adultos:** comprendidos entre las edades de los 21 años en adelante.

2.2.2. Los miembros Beneficiarios no podrán cumplir funciones como responsables de Unidades o como Dirigentes, correspondientes sólo a miembros Activos.

2.3. MIEMBROS ACTIVOS.

2.3.1. Los miembros Activos son aquellos que reúnen los requisitos establecidos en el Estatuto.

2.3.2. Los miembros con pleno derecho (voz y voto), son los activos con el nivel correspondiente (Curso E1 aprobado), los Scouters y los Capellanes. Asimismo existen miembros activos sin pleno derecho (solo voz): son aquellos que no han completado todos los requisitos necesarios. A estos miembros activos se los puede agrupar en 2 Niveles:

- a) Inicial (D.F.I.):** Son aquellos que habiendo formulado o reformulado la Promesa Scout no poseen cursos aprobados u homologados por el Edifor.
- b) Scout (D.F.S.):** Son aquellos que habiendo formulado o reformulado la Promesa Scout han aprobado el curso de Formación Inicial.

D.F.I.: Dirigente en Formación de Nivel Inicial.

D.F.S.: Dirigente en formación de Nivel Scout.

2.3.3. Los Scouters son miembros Activos mayores de 21 años de edad que han alcanzado el Nivel Básico de Formación y reúnen las condiciones personales y espirituales a juicio del Consejo de Grupo y el Director de Grupo, los mismos formalizan su compromiso a través de la Promesa Scouter, reafirmación adulta de la Promesa Scout y serio compromiso Evangelizador.

2.3.4. Los Scouters, a su vez, pueden clasificarse en 3 categorías:

- a) Scouters (S.):** son los miembros Activos mayores de 21 años de edad que han alcanzado el Nivel Básico de Formación y reúnen las condiciones personales y espirituales a juicio del Consejo de Grupo y el Director de Grupo.
- b) Maestros Scouts (M.S.):** son los Scouters que han alcanzado el Nivel Avanzado de formación y reúnen las condiciones personales y espirituales a juicio del Consejo Diocesano, el Edifor y el Capellán Diocesano, contando además, con el aval del Consejo de Grupo.
- c) Maestro Scout Formador (M.S.F.):** son Maestros Scouts que han alcanzado el Nivel Avanzado de Formación y desempeñan una función dentro del Edifor.

2.3.5. La clasificación de los Scouters es con el solo fin de indicar los conocimientos adquiridos y servicios que realizan, los cuales deberán revalidarse periódicamente.

2.3.6. Los miembros Activos laicos reciben la denominación genérica de "Jefes", entendiéndose como seguidores y colaboradores fieles del "Gran Jefe" Jesús. También son utilizadas las denominaciones de "Viejos Lobos" y "Dirigentes". A los Maestros Scouts y Maestros Scouts Formadores laicos, consagrados y presbíteros se los acostumbra a llamar "Maestro".

2.4. MIEMBROS ADHERENTES.

2.4.1. Son miembros Adherentes todas las personas que establece el Artículo 9 del Estatuto y a su vez se dividen en las siguientes categoría:

- a) Adherente menor:** los familiares menor de edad (hijos, nieto, sobrino, etc), que acompañan en las actividades que el responsable legal participa.
- b) Adherente mayor:** las personas mayores de 18 años que se comprometen a colaborar con el fin mencionado en el artículo 2 del Estatuto y sin reunir los requisitos contemplados en los artículos 7 y 8.
- c) Asistente:** las personas mayores de 18 años que se comprometen a colaborar con el fin mencionado en el artículo 2 del Estatuto y a su vez poseen la intención de colaborar en la función de los miembros activos sin reunir la formación correspondiente; ni han realizado la promesa Scout.
- d) Colaborador Adulto:** las personas mayores de 18 años que se comprometen a colaborar con el fin mencionado en el artículo 2 del Estatuto y a su vez poseen la intención de vivenciar el Movimiento Scout desde el compromiso de la promesa Scout, pero que por motivos ajenos no puede ser beneficiario. (No existe Rama Adulto en su Grupo).
- e) Asesores:** los miembros Adherentes Consagrados no Sacerdotes cuya función, además de lo dispuesto, es colaborar con la Capellanía.
- f) Animadores Religiosos:** Los Seminaristas y/o Novicios/as.

2.4.2. Los miembros Adherentes no podrán desempeñar cargo o función propios de los miembros activos en A.D.I.S.C.A.; salvo que formulen la Promesa Scout y pasen a la categoría de miembros Activos. Asimismo, los ex miembros Activos pueden ejercer funciones propias de miembros Adherentes en cualquier nivel de A.D.I.S.C.A., en la medida que así lo soliciten expresamente (por escrito) y al ser aceptados administrativamente revestirán el carácter de miembros Adherentes.

2.4.3. Los miembros Adherentes pueden desempeñar funciones auxiliares en el Grupo Scout.

2.4.4. Los Asesores y Animadores Religiosos podrán participar de los organismos de su nivel respectivo con voz, por invitación del Jefe a cargo respectivo.

2.4.5. Los padres agrupados en la Comisión de Padres, son considerados miembros Adherentes Mayores.

2.5. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

2.5.1. En orden a la debida reglamentación del Estatuto, queda establecido que los miembros de A.D.I.S.C.A., cesan en calidad de tales por inactividad en A.D.I.S.C.A. durante los períodos siguientes:

- a)** Beneficiarios: de 60 días de inactividad o abandono.
- b)** Activos: de 90 días o más de inactividad.
- c)** Adherentes: de 180 días o más de inactividad.

La inactividad o abandono de funciones será contemplada como tal a los efectos del presente artículo, cuando sea injustificada o no se haya requerido ante el nivel respectivo la licencia que corresponda.

2.6. DISCIPLINA - GENERALIDADES.

2.6.1. El vínculo de un miembro a A.DI.S.CA. es la Promesa y su fidelidad a la Ley Scout, esto en perfecta comunión con su Obispo Diocesano, por consiguiente con las autoridades designadas por él para cumplir con los fines de la Asociación. El no cumplimiento (de manera consciente) parcial o total de lo anterior daña o invalida gravemente el vínculo y esta situación obliga a la autoridad correspondiente a proceder estableciendo las consecuencias administrativas correspondientes.

De acuerdo a ello:

2.6.2. Toda acción u omisión contra la Ley Scout, los Principios, la Promesa, el Estatuto, los Reglamentos y/o las Autoridades de A.DI.S.CA. constituyen faltas pasibles de sanción disciplinaria.

Las sanciones deberán ser aplicadas teniendo siempre en cuenta el fin Evangelizador y Educativo de la Asociación, en especial las que pudieren corresponder a los miembros beneficiarios.

2.6.3. Las sanciones resultarán de una equilibrada y meditada decisión ante faltas de diversa gravedad; podrán ser:

- a)** apercibimiento;
- b)** amonestación;
- c)** suspensión de hasta 90 días;
- d)** expulsión.

2.6.4. Amonestación: es un llamado de atención que aplica la autoridad scout con jurisdicción directa o inmediata sobre el sancionado y debe quedar registrada por escrito en su legajo.

2.6.5. Apercibimiento: es un llamado de atención mas grave, merecedor de un informe desfavorable sobre la actuación del sancionado, que además de quedar registrado en su legajo se elevara a la autoridad scout de nivel inmediato superior a la de aplicación de dicha sanción.

2.6.6. Suspensión:

- a)** para los miembros beneficiarios: consiste en la prohibición de uso del uniforme scout y de la participación de las actividades de su Grupo Scout durante el plazo de la sanción impuesta.
- b)** para los demás miembros: consiste en la privación de sus derechos asociativos durante el plazo de la sanción conforme al Art. 15 de los Estatutos; lo que trae aparejada la prohibición expresa de participar en toda actividad scout y de usar el uniforme scout.

2.6.7. Expulsión: Se rige por lo dispuesto en el art. 16 y 17 de los Estatutos.

2.6.8. Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y las circunstancias del caso, y aplicadas por las causales siguientes:

- a)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, los Reglamentos y resoluciones de las Asambleas u órganos de gobierno de la Asociación.
- b)** Inconducta notoria o quebrantamiento de la Promesa Scout.
- c)** Daño voluntario inferido a A.DI.S.CA.

2.6.9. Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por la autoridad Scout competente de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, con estricta observancia del derecho de defensa. dichas sanciones, deberán ser notificadas al interesado y comunicadas a las autoridades scout correspondientes dejando constancia de su aplicación en el legajo del sancionado. En caso de expulsión, deberá dictaminar previamente la Corte Diocesana de Honor, salvo en el caso previsto en el artículo 17 del Estatuto.

2.6.10. El Director de Grupo, es la natural autoridad del lugar y puede aplicar en casos cuya gravedad lo justifique, bajo su responsabilidad, por expreso y fundamentado pedido por escrito del Consejo de Grupo hasta las sanción d) del artículo 15. Asimismo procederá motu proprio en los casos que lo requieran. En todos los casos se elevará toda la documentación y un informe por escrito a la Corte Diocesana de Honor.

2.6.11. Se entiende al Consejo de Grupo (con su Director) como comunidad eclesial principal del Grupo, por lo tanto es el ámbito natural de convivencia y de discernimiento de situaciones, aún las más graves. Las Autoridades de A.DI.S.CA. deberán intervenir imparcialmente para encontrar las soluciones al conflicto, debiendo primar la opinión del Director de Grupo.

2.6.12. Los retiros de miembros de un Grupo por renuncia directa o indirecta en situación de violación de la Ley Scout y/o Estatuto y/o Autoridades legítimas de A.DI.S.CA., se consideran causa grave. Ningún nivel de A.DI.S.CA. podrá aceptar a tales ex miembros en la que no cese su invalidación por parte del Organismo o Consejo de Grupo actuante o receptor de su acción.

2.6.13. Los Consejos de Grupo u otro organismo de la Asociación, pueden manifestar a la autoridad Scout su oposición ante nombramientos de miembros o ex miembros que se encuadren en los casos previstos. Esta oposición deberá ser aceptada y respetada en atención al artículo 19 del Estatuto.

2.6.14. Una vez aceptadas o dispuestas por la Corte Diocesana de Honor, las sanciones tomadas sobre miembros, tendrán alcance Diocesano. Asimismo ningún organismo o autoridad puede, salvo la Corte, disponer en contrario sobre sanciones tomadas en cualquier nivel de la Asociación: esto se hará al haber encontrado claros elementos de nulidad de la medida.

2.6.15. Toda apelación puede solicitarse dentro de los 15 días posteriores a la sentencia para lo cual deberá elevarse una nota a la Corte, adjuntando elementos pertinentes que justifiquen tal procedimiento, en cuyo caso la Corte se expedirá perentoriamente y en 30 días como máximo. La Corte no estará obligada a responder posteriores apelaciones.

CAPITULO III

Organización General.

3.1. GENERALIDADES.

3.1.1. La organización de A.DI.S.CA. está basada en la disciplina y obediencia voluntaria emanada de la comunión necesaria en la Iglesia y del espíritu de la fraternidad Scout mundial; por lo que en ella el orden jerárquico es sólo expresión de un mayor servicio y de una mayor responsabilidad, asumida por cada miembro para con sus hermanos Scouts y para con A.DI.S.CA.

3.2. CARGOS Y FUNCIONES.

3.2.1 Los cargos y funciones en A.DI.S.CA. deberán ser cubiertos con personas que se encuentren debidamente capacitadas para que en consecuencia de ello, de su carácter personal y antecedentes, pueda confiárseles la Evangelización y Educación de los niños, jóvenes y adultos que integran el Movimiento Scout, todo a juicio de la Capellanía respectiva y el Consejo respectivo.

3.2.2. En los casos en que no fuera posible cubrir cargos o funciones con miembros Scouters, la autoridad Scout competente, según el caso, podrá autorizar la designación, en forma interina o temporaria, a miembros Activos que no hayan alcanzado ese nivel, pero en ningún caso menor de edad.

3.2.3. A quienes ejercen el servicio de la manera indicada en el artículo anterior serán denominados "Dirigentes en Formación" (D.F.) hasta tanto reúnan los requisitos exigidos.

3.3. GRUPO SCOUT

3.3.1. El Grupo Scout es la estructura básica de A.DI.S.CA. para la Evangelización y adecuada aplicación del Método Scout, en función de las distintas etapas psicológicas del niño y del joven.

3.3.2. El Grupo Scout está integrado por Unidades correspondientes a las Ramas descriptas en el punto 2.2.1. del presente reglamento, en las cuales se agrupan los miembros Beneficiarios por edades.

3.3.3 Las Unidades podrán estar separadas por sexo o ser mixtas, acorde a la decisión que adopte cada grupo. En caso de optar por mixta la unidad deberá contar con miembros activos de ambos sexos.

3.3.4. Para ser oficializado por A.DI.S.CA. es necesario tener un mínimo de dos (2) Unidades en funcionamiento con dos (2) Dirigentes cada una.

3.3.5. El Grupo Scout debe entenderse como una Unidad Eclesial en espíritu y acción, todas las Ramas aportarán sus mejores esfuerzos para mantener este Espíritu.

3.3.6. Desde su constitución hasta su oficialización definitiva por A.DI.S.CA., el Grupo Scout deberá ser denominado "Grupo en formación" (G.F.).

3.3.7. La autorización provisoria para actuar tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses a cuyo término caducará si no fuera oficializado. Sin perjuicio de lo anterior los miembros del Grupo pueden formular la Promesa Scout si ésta es recibida por un Scouter autorizado a tal efecto por el respectivo Comisionado de Distrito.

3.3.8. El Grupo Scout podrá ser constituido en una Parroquia, Casa Religiosa, Institución Católica, Colegio u otro establecimiento (en cualquier caso con un Sacerdote que ejerza efectivamente la función de Director de Grupo), con autorización previa de la Jefatura Diocesana, y el Consentimiento del Párroco del lugar. La afiliación definitiva será conforme a las disposiciones establecidas por A.DI.S.CA.

3.3.9. Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo Scout Diocesano con plenitud de facultades para la decisión pertinente.

3.3.10. Los Grupos Scout serán identificados por el Consejo Scout Diocesano desde el momento de su afiliación definitiva, mediante el registro del nombre que se autorice, el número de orden que se otorgue y de toda otra característica que dicho órgano de gobierno considere oportuno reglamentar.

3.3.11. La coordinación del Grupo Scout en sus diversas Unidades está en formación del Consejo de Grupo. El Consejo de Grupo es la primera comunidad eclesial del Grupo Scout y sus miembros garantizan la unidad del mismo y su carácter Evangelizador.

3.3.12 El Consejo de Grupo está constituido por el Director del Grupo, Jefe y Subjefe de Grupo, Capellán, Jefes y Subjefes de Unidad y Ayudantes de Unidad.

3.3.13. Las decisiones del Consejo de Grupo serán tomadas por consenso entre el Jefe, Subjefe de Grupo y Jefes de Unidad primando en caso de disenso la decisión del Jefe de Grupo. El voto del Director es voluntario.

3.3.14. El Consejo de Grupo, presidido por el Jefe de Grupo, se reúne periódicamente para estudiar los programas generales, analizando los programas técnicos presentados por las Unidades, coordinar la acción en conjunto y todo aquello que contribuya al dinamismo y a la correcta aplicación de la metodología scout. A tales efectos, deberá actuar como una verdadera Comunidad de hermanos Scouts en el Gran Jefe.

3.3.15. El Director de Grupo es el representante de la entidad patrocinante de aquél; ya sea el Cura Párroco o Vicario Económico, Superior o Rector de casa religiosa, institución o colegio, o la persona de mayor jerarquía en el caso de otros establecimientos y en cualquier caso con un Sacerdote que ejerza efectivamente la función de Director de Grupo.

3.3.16. Corresponde al Director de Grupo, conjuntamente con el Jefe de Grupo tramitar el reconocimiento del Grupo Scout.

3.3.17. Todo Grupo Scout está dirigido por un Jefe de Grupo (J.G.), responsable ante A.DI.S.CA. (junto al Director y el Consejo que preside) por la Evangelización de sus miembros, la correcta aplicación de la metodología scout, la obtención de los medios adecuados para el cumplimiento de los fines institucionales y el normal desarrollo del Grupo Scout.

3.3.18. El Jefe de Grupo es un Scouter o un miembro activo con licencia especial otorgada por la autoridad competente; nombrado por el Director del Grupo, a propuesta del Consejo de Grupo.

3.3.19. Para ser designado Jefe de Grupo el candidato propuesto deberá reunir una formación adecuada a juicio del Director del Grupo y la autoridad scout competente.

3.3.20. Son funciones y atribuciones del Jefe de Grupo:

- a) Presidir el Consejo de Grupo y estimular la cooperación entre sus miembros.
- b) Promover -con el Director y el Capellán de Grupo- la Evangelización de todos los miembros del Grupo Scout.
- c) Participar -conjuntamente con el Director y el Capellán de Grupo- en la inserción del Grupo Scout en la Pastoral Conjunta correspondiente.
- d) Ejercer la supervisión general sobre las Unidades del grupo scout y coordinar las actividades del mismo, confiando y delegando en los Jefes de dichas Unidades: La dirección efectiva, la aplicación de la metodología scout y la elección de los medios idóneos a ese efecto.
- e) Fomentar la formación -conjuntamente con el Capellán del Grupo- del Comité de Padres, asistiendo a sus reuniones y participando activamente en el desenvolvimiento del mismo.
- f) Asistir a la Promesa Scout de los miembros.
- g) Designar de acuerdo con el Consejo de Grupo y con el conocimiento del Director de Grupo a los Jefes de Unidad y Jefes de Unidad "en formación", elevando los nombramientos al Consejo Distrital.
- h) Designar a propuesta de los Jefes respectivos, a los Ayudantes de Unidad y Ayudantes de Unidad "en formación", en las Unidades del Grupo Scout.
- i) Representar al Grupo Scout en las relaciones con las autoridades Scouts competentes y con terceros.
- j) Participar con voz y voto en el Consejo Distrital, en representación del Grupo Scout.
- k) Requerir información escrita a la autoridad Scout correspondiente (por ej. al Jefe de Grupo) sobre los miembros Activos, Adherentes y Beneficiarios que soliciten su incorporación al Grupo Scout y provengan de otro, asimismo enviar la información en caso inverso. Este proceder constituye una medida indispensable previa a la aceptación definitiva del nuevo miembro. En los casos que se detecten ex miembros del propio Grupo en otro y no se haya cumplimentado el procedimiento enunciado se procederá de oficio. En todos los casos se remitirá copia al o los Comisionados de Distrito correspondientes. Un informe negativo invalida la incorporación del miembro al Grupo u Organismo que lo recibe.
- l) Sancionar a los miembros del Grupo Scout conforme a lo establecido en el Estatuto y de acuerdo al presente Reglamento.
- m) Entregar mediante acta a la autoridad patrocinante que corresponda la documentación y materiales del Grupo Scout en caso de suspensión o disolución.
- n) Cumplir y hacer cumplir a los miembros del Grupo Scout las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos y directivas de la autoridad scout competente.

3.3.21. Para el nombramiento del Subjefe de Grupo se requieren las mismas condiciones que para ser Jefe de Grupo, y su designación la efectúa la autoridad Scout competente a propuesta de Jefe de Grupo y con el conocimiento del Director de Grupo.

3.3.22. Son funciones y atribuciones del Subjefe de Grupo:

- a) Colaborar estrechamente con el Jefe de Grupo y ejercer las funciones o tareas que éste le asigne o delegue.
- b) Reemplazar, de acuerdo al inciso a), al Jefe de Grupo en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste.
- c) Participar en el Consejo de Grupo.

3.3.23. El Capellán de Grupo es un Presbítero propuesto por el Director del Grupo Scout a la autoridad eclesiástica competente y designado conforme a las disposiciones del Reglamento de Capellanía de A.DI.S.CA.

3.3.24. Son funciones y atribuciones del Capellán de Grupo:

- a) Las establecidas en el reglamento de Capellanía.
- b) Procurar, con el Jefe de Grupo, la integración del Grupo Scout, en el ámbito de la Pastoral Conjunta pertinente.
- c) Cumplir y hacer cumplir las directivas y programas específicos fijados por la autoridad eclesiástica pertinente.
- d) Participar activamente en la promoción y labor del Comité de Padres.

3.3.25. Toda Unidad de Rama está dirigida por un Jefe de Unidad (J.U.) responsable por la Evangelización de los miembros de su rama y la correcta aplicación de la metodología Scout, y por el debido cumplimiento de los Reglamentos y disposiciones de A.DI.S.CA. a ese nivel.

3.3.26. Para ser designado Jefe de Unidad, se debe ser Scouter y poseer la Licencia de Dirigente respectiva otorgada por A.DI.S.CA.

3.3.27. Son funciones y atribuciones del Jefe de Unidad:

- a) Asumir la responsabilidad de la correcta evolución de la Unidad que dirige, conforme al espíritu del Movimiento Scout, disposiciones reglamentarias pertinentes y directivas de la autoridad scout competente.
- b) Recibir la Promesa Scout de los miembros Beneficiarios que integran la Unidad.
- c) Participar en el Consejo de Grupo según lo dispuesto en este Reglamento.
- d) Presentar al Consejo de Grupo con la Anticipación necesaria el programa técnico anual de la Unidad.
- e) Participar con voz y voto en los niveles Scouts correspondientes, a los efectos de la planificación, coordinación y realización de actividades distritales en la Rama pertinente.
- f) Elegir los medios, junto a su Consejo de Unidad, para la aplicación de la metodología.

3.3.28. Puede designarse Subjefe de Unidad, en la misma forma que Jefe de Unidad y a propuesta de éste; debiendo reunir los requisitos exigidos para la designación de éste último.

3.3.29. Son funciones y atribuciones del Subjefe de Unidad:

- a) Colaborar con el Jefe de Unidad, ejerciendo las funciones que éste le delegue o le asigne.
- b) Reemplazar al Jefe de Unidad en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste acorde a los principios metodológicos de la Rama.
- c) Participar con voz en el Consejo de Grupo.
- d) Participar del Equipo Distrital de su Rama.

3.3.30. La designación del Ayudante de Unidad (A.U.) debe recaer en un Scouter que posea la Licencia de Dirigente otorgada por A.DI.S.CA.

3.3.31. Son funciones y atribuciones del Ayudante de Unidad:

- a) Colaborar con el Jefe de Unidad, ejerciendo las funciones que éste le asigne, acorde a los principios metodológicos de la Rama.
- b) Participar con voz y colaborar activamente en el Consejo de Grupo.
- c) Colaborar con la Jefatura de Unidad en la planificación del programa técnico anual.
- d) Participar del Equipo Distrital de su Rama.

INCLUSIÓN EN LOS GRUPOS SCOUTS:

3.3.32. Inspirados en el Amor del Gran Jefe por los más pequeños, el Grupo Scout deberá instrumentar los medios adecuados para incluir en sus Unidades, a aquellos miembros con discapacidad, destinando un miembro activo o adherente capacitado a fin de atender especialmente a los mismos. Todos ellos tendrán una "Catequesis Especial." (1).

3.3.33. Los programas se adecuarán a cada imposibilidad, encontrándose un equivalente al espíritu y carácter de los muchachos/as.

3.3.34. Los programas cuidarán de lograr:

- a) Acercar a sus miembros al Gran Jefe y a los demás.
- b) Sostenerlos desde todo punto de vista.
- c) Darles la alegría, sobre todo de la fraternidad y servicio Scout.
- d) Enseñarles a querer progresar.

3.3.35. El uniforme puede modificarse de acuerdo a los requerimientos de la discapacidad física de sus miembros.

3.3.36. Se requiere además de los Scouters que trabajen en la Inclusión:

- a) Conocer adecuadamente las características de la imposibilidad de los niños y jóvenes a los que realiza el Servicio.
- b) Formarse en la Catequesis Especial y participar en lo organizado por el Equipo Diocesano de Catequesis Especial.
- c) Tener gran vocación de entrega, por amor al Gran Jefe y a la Santísima Virgen para perseverar en este maravilloso Servicio Scout, a pesar de las dificultades que se presenten.
- d) Evitar sentimientos de piedad, ya que los mismos ocasionan decepción y desmoralización en los Beneficiarios.

3.4. EL DISTRITO SCOUT.

3.4.1. El Distrito es el área geográfica establecida por A.D.I.S.C.A. coincidente con una Vicaría (o Zona) a fin de lograr una mejor coordinación pastoral, de actividades y control administrativo, a través de sus organismos y autoridades competentes.

3.4.2. El Distrito Scout estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de doce Grupos Scouts.

3.4.3. La creación, supresión o división de todo Distrito Scout, será realizada por el Consejo Diocesano, tratando de obtener el acuerdo de los Jefes de Grupos implicados.

3.4.4. Los Grupos Scouts funcionarán en concordancia con el Distrito Scout.

3.4.5. El Distrito Scout está conducido por el Comisionado de Distrito, responsable del cumplimiento de los fines de la A.D.I.S.C.A. en el ámbito Distrital.

3.4.6. El Comisionado de Distrito es el representante natural de A.D.I.S.C.A. en el Distrito y es elegido por la Asamblea Distrital según lo establecido en el Estatuto y en este Reglamento. Así mismo el Comisionado nombrará con acuerdo del Consejo de Distrito un Subcomisionado de entre los miembros activos del distrito. Ambos durarán en sus funciones por un término de 3 Años, pudiendo ser reelegido y/o alternar en la función por un periodo consecutivo.

3.4.7. El Comisionado de Distrito tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar al Jefe Scout Diocesano en el Distrito y a su vez representar a los miembros del Distrito ante los organismos de la asociación.
- b) Colaborar con los Grupos Scouts, en la medida de sus atribuciones, para que respondan mas satisfactoriamente con su misión de apostolado Scout.

(1) Ley N° 25.280 - Apruebase una convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscripta en Guatemala. Publicada en el Boletín Oficial del 04-ago-2000, Número: 29455, Página: 1.

- c)** Promover el fin principal de la Evangelización de los miembros de A.DI.S.CA. en el ámbito Distrital, junto al Capellán Distrital.
- e)** Designar Auxiliares de Distrito en cada Rama y área específica de servicio a fin de optimizar su misión (la no designación significa que el mismo Comisionado cumplirá personalmente con todas las responsabilidades de ese auxiliar específico).
- f)** Organizar y coordinar con sus Auxiliares las actividades generales del Distrito, de acuerdo a las directivas anuales del Consejo Diocesano.
- g)** Promover, fomentar y colaborar en la formación de los miembros de su Distrito.
- h)** Participar en las Asambleas Distritales y Diocesanas con voz y voto.
- i)** Recibir, controlar, tener adecuado archivo y elevar la documentación correspondiente para la afiliación de nuevos Grupos Scouts de acuerdo a las normas administrativas vigentes.
- j)** Convocar y presidir el Consejo y la Asamblea de Distrito.
- k)** Confirmar, previo estudio de los antecedentes respectivos enviados por el Director del Grupo correspondiente, las designaciones de Jefes de Grupo en su Distrito.
- l)** Recibir la Promesa de Scouter en nombre de la A.DI.S.CA., a los miembros del Distrito.
- m)** Firmar las credenciales de los miembros Beneficiarios, correspondencia y documentación autorizada por los Reglamentos.
- n)** Elevar al Jefe Scout Diocesano informes anuales sobre las actividades realizadas en el Distrito.
- o)** Requerir la colaboración necesaria para obtener recursos financieros para el Distrito.
- p)** Autorizar las salidas del espacio propio de la Parroquia, el acampe y/o acantonamiento de los Grupos Scouts.
- q)** Participar y estimular la Pastoral Conjunta.
- r)** Llevar registros de antecedentes de los miembros Activos del Distrito y de los Grupos Scouts que lo integran, enviando copia al Consejo Diocesano.
- s)** Instrumentar por medio de resoluciones las decisiones del Consejo de Distrito.
- t)** Comunicar al Jefe Scout Diocesano las altas y bajas de Scouters del Distrito.
- v)** Sugerir al Capellán Diocesano, el nombre del Presbítero para cubrir el cargo de Capellán de Distrito.
- w)** Recibir mediante acta, a través del Director de Grupo y el Jefe de Grupo, copia de la documentación del Grupo en caso de disolución del mismo (los originales los conserva el Párroco).
- x)** Sancionar a miembros Activos y/o Grupos del Distrito cuando por extraordinarias circunstancias fuera imposible proceder desde el Grupo, a través del Director y el Consejo.

3.4.8. Para ser designado Comisionado de Distrito por la Asamblea Distrital, se requiere que el propuesto posea 5 años como miembro activo de pleno derecho, debiendo preferentemente ser scouter y haber presentado su postulación antes de la asamblea, avalada por al menos diez miembros activos del distrito pertenecientes de al menos 3 grupos diferentes y poseer el aval de su Párroco, mas el aval de otro director de Grupo del distrito.

3.4.9. Para ser designado Comisionado de Distrito por la Asamblea Distrital, cuando el propuesto no sea Scouter, la votación tendrá carácter de sugerencia a ser confirmada por el Consejo Diocesano, en cuyo caso será designado Comisionado de Distrito "en formación".

3.4.10. El Sub-Comisionado de Distrito es designado por el Comisionado de Distrito, con el acuerdo del Consejo de Distrito. Su duración en el cargo coincide con el mandato del Comisionado que lo designare.

3.4.11. Para ser designado Sub-Comisionado de Distrito se requieren los mismos requisitos que para ser Comisionado de Distrito. Son sus deberes y atribuciones, los siguientes:

- a)** Colaborar con el Comisionado de Distrito y ejercer las funciones o tareas que éste le designe o delegue.
- b)** Participar con voz en el Consejo de Distrito.

3.4.12. El Capellán de Distrito es designado según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento de Capellanía de la A.DI.S.CA.

3.4.13. Los Auxiliares de Distrito deberán ser Scouters, en caso contrario serán designados Auxiliares "en formación".

3.4.14. Los Auxiliares permanecen en el cargo mientras dure el mandato del Comisionado o por renuncia o remoción por el Comisionado.

3.4.15. Son funciones y atribuciones de los Auxiliares de Distrito:

- a) Colaborar con el Comisionado de Distrito en su misión Evangelizadora.
- b) Actuar por delegación del Comisionado de Distrito en el área o Rama asignada.
- c) Presidir los Equipos Distritales respectivos, promoviendo la colaboración entre sus miembros.
- d) Firmar con el Comisionado de Distrito la correspondencia y documentación.
- e) Participar (cuando sea expresamente convocado por el Comisionado) con voz pero sin voto en el Consejo de Distrito.
- f) Elevar al Comisionado de Distrito los informes que se le requieran.
- g) Elevar las consideraciones de su Equipo Distrital al Comisionado y al Equipo Diocesano correspondiente.
- h) Auxiliar, aconsejar y encauzar la acción de los Dirigentes de su área.
- i) Estar en contacto con las Unidades de su área.
- j) Colaborar con la Diócesis desde su Área y junto al Comisionado.

3.4.16. El Consejo de Distrito es el órgano de coordinación metodológico y administrativo del Distrito. Lo integran el Capellán de Distrito, el Comisionado de Distrito y los Jefes de Grupo; todos ellos con voz y voto. El Vice Capellán de Distrito, los Capellanes de Grupo y el Sub-Comisionado de Distrito participarán con voz. Asimismo los Auxiliares, cuando sean convocados por expreso pedido del Comisionado, participarán con voz.

3.4.17. Las resoluciones del Consejo de Distrito serán tomadas por simple mayoría y en caso de empate el Comisionado tendrá doble voto. El veto será empleado en extraordinarias circunstancias previstas en el Estatuto y sólo puede ser ejercido por el Capellán Distrital (o el Vice Capellán en caso de ausencia de éste).

3.4.18. Son funciones y atribuciones del Consejo de Distrito:

- a) Elaborar de común acuerdo con el Comisionado de Distrito, las pautas de conducción del Distrito.
- b) Analizar y aprobar los medios para realizar las actividades en el Distrito, con intervención de los Equipos Distritales que correspondan.
- c) Obtener los recursos necesarios para la aplicación de la metodología.
- d) Estudiar, analizar, evaluar y decidir sobre todo tema que se considere de interés para los grupos que componen el Distrito, en el marco de los reglamentos.

3.4.19. Los Equipos Distritales de Rama tienen como función elaborar y determinar los medios necesarios para la aplicación de la metodología y de las directivas de la Formación Diocesano.

3.4.20. Los Equipos Distritales están Integrados por el Capellán de Rama de Distrito, el Auxiliar respectivo y los Jefes de Unidad respectivos con voz y voto. El Vice Capellán de Rama del Distrito y los Subjefes de Unidad participarán con voz. Asimismo el Equipo puede convocar a los Ayudantes de Unidad y éstos participarán con voz.

3.4.21. Son obligaciones y deberes de los Equipos Distritales:

- a) Colaborar con el Auxiliar respectivo en la programación y realización de actividades.
- b) Analizar y resolver sobre la viabilidad de los proyectos de los Auxiliares respectivos.
- c) Colaborar con el Auxiliar respectivo en la elaboración de toda información, planificación o documentación requeridas por las autoridades Scouts competentes, pero siempre en comunicación con el Comisionado.

Las resoluciones de los Equipos Distritales serán tomadas por simple mayoría de votos. El veto será utilizado en extraordinarias circunstancias previstas en el Estatuto y sólo puede ejercerlo el Capellán de Rama Distrital (o el Vice Capellán de Rama Distrital en caso de ausencia de este).

3.4.22. Las Asambleas Distritales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán realizarse una vez por año, las segundas se llevarán a cabo por convocatoria del Consejo de Distrito, por decisión propia de la Asamblea, o a petición de las dos terceras partes de los miembros de derecho; en este último caso, debe efectuarse ante el Consejo por escrito con 60 días de anticipación.

3.4.23. Las Asambleas Distritales podrán sesionar válidamente en el horario establecido si se encuentran presentes el cincuenta por ciento más uno de los miembros de derecho, el presidente de la Asamblea y el Capellán, si transcurridos sesenta minutos se supera el veinte por ciento y se encuentran presentes el Presidente de la Asamblea y el Capellán respectivo, se puede dar comienzo a la misma.

3.4.24. Las resoluciones de las Asambleas Distritales se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 48 del Estatuto. Ningún miembro podrá emitir más de un voto y no se admite votación por poder. El presidente de la asamblea tendrá doble voto en caso de empate.

3.4.25. Son miembros de derecho en la Asamblea Distrital, todos los miembros Activos que establece el punto 2.3.2 del presente Reglamento. Preside el Comisionado de Distrito.

3.4.26. La Asamblea de Distrito deberá:

- a) Tratar los puntos incluidos en el orden del día con la documentación correspondiente, para asesorar debidamente a los representantes del Distrito.
- b) Aprobar la memoria y balance del año.
- c) Las metas y objetivos del Distrito para el año siguiente.
- d) Elegir Comisionado de Distrito cuando correspondiera.

3.4.27. Integran la Asamblea de Distrito todos los miembros Activos del Distrito, cualquiera sea el Nivel de Formación.

3.4.28. Veinticuatro (24) horas antes de la Asamblea de Distrito, el Auxiliar Administrativo y dos (2) miembros activos de pleno derecho designados oportunamente por el Consejo de Distrito, prepararán el padrón definitivo de los miembros de Asamblea.

3.4.29. Para ser Delegado de Distrito se requiere ser mayor de edad y miembro de derecho con no menos de un (1) año de Jefatura activa o función continúa actual, al momento de su elección.

3.4.30. Es función del Delegado de Distrito participar de la Asamblea Diocesana, con plenitud de derechos y deberes. Duran en su función hasta la Asamblea de Distrito Ordinaria siguiente, debiéndose elegir un delegado suplente para el caso de imposibilidad de concurrencia del titular.

3.5. CONSEJO DIOCESANO (C.D.).

3.5.1. El Consejo Diocesano es el órgano de gobierno, dirección y administración de A.DI.S.CA., de acuerdo con el Estatuto y el presente Reglamento.

3.5.2. El Consejo Diocesano está integrado por el Jefe Scout, el Subjefe Scout, el Capellán Diocesano, el Vice Capellán Diocesano, los Comisionados de Distrito y los Capellanes de Distrito.

3.5.3. Son atribuciones y deberes del Consejo Diocesano:

- a) Es el Organismo de Gobierno máximo de la Asociación, presidido por el Obispo Diocesano y por el Jefe Scout Diocesano, por su delegación.
- b) Es responsable por el cumplimiento de la principal misión de A.DI.S.CA.: la Evangelización de sus miembros, a través del método Scout.
- c) Establecer las pautas y programas Scouts necesarios para el cumplimiento de los fines principales.
- d) Formar organismos auxiliares para cumplir con las distintas áreas a su cargo.
- e) Convocar a Asambleas de los distintos niveles de la Asociación.
- f) Otorgar los Certificados de Afiliación a los Grupos Scouts.
- g) Otorgar las Licencias de Dirigentes.
- h) Ser organismo de interpretación del Estatuto y los Reglamentos.
- i) Dirimir y establecer doctrina procedimental para situaciones no previstas por el Estatuto y los Reglamentos.

3.5.4. El Consejo Diocesano debe dar cuenta de sus decisiones al Obispo Diocesano.

3.5.5. El Consejo Diocesano se reunirá en forma periódica por convocatoria del Jefe Scout en sesión ordinaria o extraordinaria. Para sesionar válidamente deberá reunir un quórum de 50 por ciento de miembros titulares con la presencia del Jefe Scout o del Subjefe Scout por delegación.

3.5.6. Las decisiones del Consejo Diocesano se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión de que se trate, teniendo doble voto el Jefe Scout o quien lo reemplace en la sesión en caso de empate.

3.5.7. Para ser elegido Jefe Scout Diocesano, es necesario contar con una antigüedad de cinco años como miembro Activo con pleno derecho (Curso E1 Aprobado) debiendo preferentemente ser Scouters. A su vez deberá presentar su postulación a prestar el servicio al Consejo Diocesano, avalada por al menos treinta (30) miembros activos de tres distritos diferentes o más y al menos tres Directores de Grupo de tres distritos diferentes o más; tener el aval de su párroco para la postulación y la aprobación definitiva del Capellán Diocesano. Cumplido esto podrán quedar listados para conformar la terna elegida por la Asamblea.

3.5.8. El jefe Scout Diocesano con el voto favorable de 2/3 del Consejo Diocesano, nombrará de entre los miembros activos de la Asociación, un Tesorero, quien será el que lleve el registro y manejo del dinero, firmando la documentación necesaria y encargado de administrar junto a la Jefatura los fondos asociativos. El Tesorero no podrá tener lazo de consanguinidad y/o afinidad con el Jefe Scout Diocesano ni con los miembros del Consejo Diocesano.

El Jefe Scout Diocesano deberá nombrar al Tesorero y Auxiliar de Administración en un lapso máximo de tres meses desde tomar posesión de su servicio, no pudiendo dejar ninguna de estas funciones vacante. En el caso de renuncia, muerte o pérdida de calidad de miembro de alguno de ellos, se tomará otro plazo máximo de 3 meses para volver a cubrir el servicio vacante.

3.5.9. El Jefe Scout Diocesano tiene las atribuciones y deberes establecidos en el Estatuto y los Reglamentos, además de los siguientes:

- a) Es responsable de que A.D.I.S.C.A. cumpla con los fines establecidos en el Art. 2 del Estatuto.
- b) Designar los Auxiliares Diocesanos de cada Rama y de las distintas áreas establecidas por el Consejo Diocesano.
- c) Proponer al C.D. el otorgamiento de premios y condecoraciones Scouts.
- d) Ser responsable del Programa Scout y de los aspectos técnicos.

3.6. AUXILIARES DIOCESANOS Y EQUIPOS DIOCESANOS.

3.6.1. Los Auxiliares Diocesanos son los que a continuación se detallan:

- a) Auxiliares de Rama: Castor, Lobato, Scout, Raider, Rover, Adulto
- b) Auxiliar Diocesano de Programa (coordina a todos los auxiliares de Rama)
- c) Auxiliar de Administración
- d) Tesorero

3.6.2. Los Equipos Diocesano son el EDiFor (Equipo Diocesano de Formación), EDiCom (Equipo Diocesano de Comunicación), EDiPas (Equipo Diocesano de Pastoral) y Equipo Diocesano de Crecimiento.

3.6.3. Los Equipos Diocesanos serán coordinados por un Responsable y deberán contar con al menos 4 miembros, las funciones de los equipos serán la que determinen sus reglamentos.

3.6.4. Los Auxiliares Diocesanos deberán ser Scouters, en caso contrario serán designados Auxiliares "en formación". Los Auxiliares permanecen en el cargo mientras dure el mandato del Jefe Scout Diocesano o por renuncia o remoción.

3.6.5. Son funciones y atribuciones de los Auxiliares Diocesanos:

- a) Colaborar con el Jefe Scout Diocesano en su misión Evangelizadora.
- b) Actuar por delegación del Jefe Scout Diocesano en el área o Rama asignada.
- c) Presidir los Equipos Diocesanos respectivos, promoviendo la colaboración entre sus miembros.
- d) Firmar con el Jefe Scout Diocesano la correspondencia y documentación relacionada con el área o Rama de incumbencia.
- e) Participar, cuando sea convocado por el Jefe Scout Diocesano, con voz pero sin voto en el Consejo Diocesano.
- f) Elevar al Jefe Scout Diocesano los informes que se le requieran.
- g) Elevar las consideraciones de su Equipo Diocesano al Jefe Scout Diocesano.
- h) Auxiliar, aconsejar y encauzar la acción de los dirigentes de su área.
- i) Estar en contacto con las Unidades de su área.
- j) Colaborar con la Diócesis desde su área y junto al Jefe Scout Diocesano.

3.7. ASAMBLEA DIOCESANA.

3.7.1. La Asamblea Diocesana es el organismo que ejerce la autoridad suprema de A.DI.S.CA. legislando para la obtención de sus fines. Se rige por lo dispuesto en los Artículos 28 al 32 del Estatuto.

3.7.2. Integran la Asamblea los siguientes miembros:

- a) Los integrantes del Consejo Diocesano.
- b) Los Delegados de Distrito.

3.7.3. Las Asambleas deberán convocarse por el Consejo con sesenta días de anticipación, debiendo remitir con antelación el orden del día y la documentación correspondiente.

3.7.4. La Asamblea Diocesana deberá:

- a) Tratar los puntos incluidos en el orden del día.
- b) Aprobar la memoria y balance del año.
- c) Aprobar, modificar y derogar el reglamento de A.DI.S.CA. con aprobación expresa del Obispo Diocesano.
- d) Aprobar su propio Reglamento.
- e) Elegir una terna de miembros para presentar ante el Sr. Obispo a fin que designe al nuevo Jefe Scout Diocesano.
- f) Presentar todas las resoluciones de la Asamblea ante el Obispo Diocesano para su aprobación definitiva.

3.8. CORTE DIOCESANA DE HONOR.

3.8.1. La competencia y funciones de la Corte Diocesana de Honor son las determinadas por el Estatuto.

3.8.2. La presidencia de la Corte será ejercida en forma rotativa por sus miembros por el período de un (1) año cada uno.

3.9. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

3.9.1. La comisión revisora de cuentas estará conformada por tres miembros: un miembro elegido del consejo diocesano, un miembro elegido por la Capellanía Diocesana y un revisor de cuentas titular elegido en Asamblea, así mismo existirá un revisor suplente elegido en asamblea. Duraran 3 años en sus funciones y no podrán tener lazos de consanguinidad con el Capellán Diocesano, el Jefe Diocesano y el Tesorero. A su vez, la Asociación contratará un Contador matriculado que refrendará el balance anual.

3.9.2. Para ser elegido por la Asamblea como revisor de cuentas es necesario ser miembro activo de pleno derecho y presentar la postulación al servicio con el aval de al menos diez (10) miembros activos de al menos dos distritos.

CAPÍTULO IV

Reglamentos Internos.

4.1. DISPOSICIONES GENERALES.

4.1.1. El Consejo Diocesano es el Órgano Competente para dictar las disposiciones reglamentarias que no estén comprendidas en el Aspecto Institucional de la Asociación y que correspondan al Orden Técnico - operativo.

4.1.2. Los Reglamentos dictados en los términos del artículo precedente, deben encuadrarse dentro de las pautas fijadas en los estatutos y en este Reglamento y su cumplimiento es obligatorio para toda la Asociación.

4.1.3. Tienen carácter de disposición reglamentaria interna en los términos del artículo 4.1.2 de este Reglamento, debiendo ser revisados o redactados en el término de 365 días desde la aprobación del presente; los siguientes reglamentos:

- a) de Asambleas Distritales y Diocesanas de Adisca
- b) de Capellanía
- c) de Administración y Tesorería
- d) de Rama (Castor, Lobato, Scout, Raider, Rover y Adulto)
- e) de Ceremonial Scout y Banderas
- f) de Uniformes e Insignias
- g) de la Corte de Honor
- h) de Formación de Adultos (EDiFor)
- i) de Imagen y Comunicación Institucional (EDiCom)
- j) de Pastoral (EDiPas)
- k) de Crecimiento o Desarrollo Institucional

4.1.4. Sin perjuicio de la enumeración contenida en el art. 4.1.3. el Consejo Diocesano podrá dictar o aprobar (según el caso) disposiciones reglamentarias que considere convenientes para el gobierno de la Asociación.

4.2. CONTENIDO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

4.2.1. El Reglamento de Asambleas Distritales y Diocesanas de Adisca deberá contener las normas de aplicación para su convocatoria, integración, quórum, presidencia y secretaria, sistema de votación y funcionamiento en general.

4.2.2. El Reglamento de Capellanía es aprobado por el Consejo Diocesano a propuesta de la Capellanía Diocesana y deberá contener como mínimo las normas concernientes al papel del Capellán en el ámbito del Grupo, Distrito y Diócesis.

4.2.3. El Reglamento de Administración y Tesorería deberá contener las normas de procedimiento en el orden administrativo y contable, y las pautas de aplicación de las mismas a nivel Diocesano, Distrital y Grupal.

4.2.4. Los Reglamentos de Rama deberán contener, para cada una de las ramas establecidas en el art. 2.2.1. de este Reglamento, las disposiciones atinentes a:

- a) Estructura y organización de cada una de aquellas;
- b) La metodología específica y el programa correspondiente;
- c) Las Insignias propias de cada rama, que no estén comprendidas en el Reglamento de Uniformes e Insignias de Adisca.

4.2.5. El Reglamento de Ceremonial y Banderas, deberá contener las disposiciones correspondientes a toda ceremonia scout Oficial y al ceremonial de cada Rama. Así mismo deberá contener las normas del uso protocolar de las Banderas de Ceremonias.

4.2.6. El Reglamento de Uniformes e Insignias determinara las características, detalles y materiales de todos los uniformes e insignias de uso oficial.

4.2.7. El Reglamento de la Corte de Honor deberá contener las disposiciones, procedimiento de solicitud y otorgamiento de las distinciones del punto 5.1. del presente Reglamento. Mas las disposiciones internas relacionadas a la aplicación de los artículos 15 al 20 del Estatuto y punto 2.6 de este Reglamento.

4.2.8. El Reglamento de Formación de Adultos (EDiFor) determina las normas para la capacitación scout de los miembros activos y en especial de lo siguiente:

- a) Niveles de Formación Scout.
- b) Requisitos para la licencia de Dirigente.
- c) Requisitos para la licencia de formador de adultos.
- d) Contenidos de la formación informal.
- e) Contenidos de la formación formal (cursos de formación).
- f) Organización de la formación formal (áreas de la formación).
- g) Obligaciones de los Formadores.

4.2.9. El Reglamento de Imagen y Comunicación Institucional deberá contener las normas relacionadas a la Comunicación interna y externa de la Asociación, más todas las normas relacionadas al posicionamiento de la Imagen Institucional.

4.2.10. El Reglamento de Pastoral (EDiPas) deberá contener las normas relacionadas al funcionamiento del Equipo de Pastoral en los diferentes ámbitos Diocesano, Distrital y Grupal y su interrelación con el Área de Programa.

4.2.11. El Reglamento de Desarrollo Institucional deberá contener las normas y todo lo referente a la apertura y desarrollo de nuevos Grupos Scout en el ámbito de la Diócesis.

CAPITULO V

DISTINCIONES

5.1. Finalidad

5.1.1. Las distinciones que Adisca otorga en los términos del artículo 34 del Estatuto son las establecidas en el presente reglamento; sin que puedan ser creadas u otorgadas otras distintas de las mencionadas en el art. 5.1.5.

5.1.2. Las distinciones que la Corte Diocesana de Honor otorga, serán conferidas a los premiados por el Obispo Diocesano y/o en su delegación por el Capellán Diocesano o el Jefe Scout Diocesano.

5.1.3. Toda solicitud para el otorgamiento de distinciones scout, deberá ser presentada ante la Corte Diocesana de Honor por escrito, con una relación detallada y documentada de los motivos que hicieren acreedora de la distinción peticionada, a la persona u organismo respectivo. Debiendo la Corte Diocesana expedirse sobre la misma.

5.1.4. Las distinciones otorgadas por Adisca pueden ser usadas en toda conmemoración scout o en actos civiles, colocadas sobre el bolsillo izquierdo del uniforme scout o sobre el lado izquierdo del pecho sino se vistiera de uniforme.

5.1.5. Quedan establecidas en Adisca Lomas de Zamora las distinciones Scout siguientes:

- a) Orden de María, Reina de la Paz
- b) Cruz del Siervo Ágil y Sediento
- c) Medalla de San Jorge
- d) Medalla de Gratitud

y los diplomas de honor correspondientes a cada una de ellas.

5.1.6. Además de las distinciones scout determinadas en el art. precedente, podrán ser usadas en el uniforme scout con autorización previa del Jefe Scout Diocesano, las otorgadas por:

- a) El Gobierno Nacional, Provincial o Municipal
- b) Los Gobiernos Extranjeros
- c) Las Organizaciones Scout Nacionales o Internacionales
- d) Las Organizaciones Católicas en General
- e) Otras organizaciones, a criterio de la Corte Diocesana de Honor

5.1.7. Las veneras correspondientes a las distinciones establecidas en el art. 5.1.5. llevarán grabadas en el reverso el nombre y apellido del premiado y la fecha de otorgamiento.

5.1.8. El Diseño del Diploma de Honor será aprobado por la Corte Diocesana de Honor, debiendo contener el texto siguiente:

Asociación Diocesana de Scout Católicos
Diócesis de Lomas de Zamora
DIPLOMA DE HONOR
CORTE DIOCESANA DE HONOR

Por cuanto: el

Don:
ha alcanzado las condiciones establecidas
en el artículo
Del Capítulo V "Distinciones" del Reglamento
General y según la Resolución N°
Se le ha otorgado la Distinción

.....

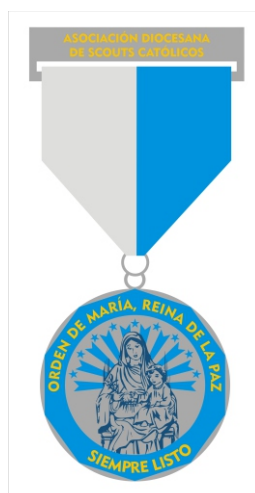
Por tanto, se le expide el presente
diploma que así lo acredita.
Lomas de Zamora, fecha.

5.2. Orden de María, Reina de la Paz

5.2.1. La Orden de María, Reina de la Paz es la más alta distinción scout de Adisca Lomas de Zamora.

5.2.2. Es otorgada a los miembros de la Adisca, del Movimiento Scout en General o a personas que no integran el Movimiento; por méritos relevantes o labor muy meritoria y permanente en beneficio de la Iglesia, la patria, de la Humanidad o el Movimiento Scout.

5.2.3. La venera es un decágono (simboliza la Ley Scout) inscrito en una medalla Circular con la Imagen de María Reina de la Paz (Patrona de la Diócesis de Lomas de Zamora), pendiente de una cinta de seda celeste y blanca, con pasador con prendedor. Esta distinción deberá ser propuesta por el Consejo Diocesano.



5.3. Cruz del Siervo Ágil y Sediento

5.3.1. La Cruz del Siervo Ágil y Sediento se otorgará únicamente a los miembros de Adisca Lomas de Zamora, con más de diez años de servicio activo en la misma y por méritos sobresalientes en la organización, dirección y defensa del movimiento scout, en forma que implique sacrificio en el cumplimiento del deber.

5.3.2. La venera es un decágono (simboliza la Ley Scout) inscrito en una medalla Circular con la Cruz de Jerusalén en color Amarillo y una cabeza de Ciervo en color verde por sobre la Cruz (simbolizando el tótem de Mons. Pbro (+) Jose Garbuio), pendiente de una cinta de seda amarilla y blanca, con pasador con prendedor. Esta distinción deberá ser propuesta por el Consejo Diocesano.



5.4. Medalla de San Jorge

5.4.1. La Medalla de San Jorge se le otorgará a toda persona que se halla destacado en actos de valor o heroísmo. Puede ser otorgada también a un Distrito o Grupo Scout por acción conjunta de sus miembros.

5.4.2. La venera es un decágono (Simboliza la Ley Scout) inscrito en una medalla circular con la silueta de San Jorge luchando con el dragón y la inscripción San Jorge al Honor y el Valor, pendiente de una cinta de seda verde, con pasador con prendedor. En los casos previsto en el punto 5.4.1. Distrito y/o Grupos se usa la venera en la Bandera respectiva, en estos casos esta distinción debe ser propuesta por el Comisionado respectivo.



5.5. Medalla de Gracitud

5.5.1. La Medalla de Gracitud se otorgara a aquellas personas pertenecientes o no a Adisca, que hallan prestado grandes y reales servicios al movimiento scout.

5.5.2. Esta distinción según el caso, se concede en:

- a) Bronce: por servicio prestados a un Grupo Scout
- b) Plata: por servicios prestados a un Distrito Scout
- c) Oro: por servicios prestados al movimiento scout diocesano o nacional.

5.5.3. La vena es un decágono inscrito en medalla circular con la Flor de Lis de Adisca más la inscripción "Gracitud" y nudo llano en la parte inferior, pendiente de una cinta de seda color blanca, con pasador con Prendedor.

Esta distinción deberá ser propuesta por el Jefe scout respectivo, de acuerdo al nivel y grado que corresponda.



P. Victor G. A. Favero
Capellán Diocesano

Alejandro Pietraperzia
Sub Jefe Scout Dioc.

Juan María Amundarain
Jefe Scout Diocesano



OBISPADO DE LOMAS DE ZAMORA

VISTO,

La necesidad de modificación del Reglamento General de la Asociación Diocesana de Scouts Católicos de la Diócesis de Lomas de Zamora, de acuerdo a la propuesta enviada por la Asamblea Extraordinaria realizada el 12 de agosto de 2017

Y CONSIDERANDO,

Que dicha asociación reúne las condiciones exigidas por el derecho eclesial vigente, y que los objetivos enunciados en el Capítulo I “Principios generales” del Reglamento presentado se encuentran comprendidos en el c. 95 del CIC

POR LAS PRESENTES LETRAS

1. APRUEBO este Reglamento y dispongo que -para la validez de toda modificación de los mismos- se requiera la previa aprobación del Obispo de Lomas de Zamora.
2. COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese.

DADAS en la ciudad de Lomas de Zamora, a los 14 días del mes septiembre de 2017.



+MONS. JORGE RUBEN LUGONES S.J.

Obispo de la Diócesis de Lomas de Zamora

Ante mí,

P. HECTOR E. LAFFEUILLADE
CANCELLER

Registrado: Libro de Títulos III, F° 102.



VERSION DIGITAL WEB

Publicación Oficial
2017



DIÓCESIS DE LOMAS DE ZAMORA

Asamblea Diocesana Extraordinaria - Agosto 2017

